

ARTÍCULO 6. El Consejo para el Financiamiento del Desarrollo, en adelante Consejo, tendrá las facultades mencionadas en el Artículo Sexto del Decreto Administrativo de Creación del SIFIDE.

ARTÍCULO 7. El Consejo celebrará cuatro sesiones ordinarias durante el año, a las que deberá convocarse con cuando menos una semana de anticipación a la fecha en que vaya a celebrarse, debiendo anexarse el orden del día, y en su caso los documentos que deban conocerse con anticipación.

Asimismo, celebrará sesiones extraordinarias cuando sea convocado para ello por la Presidencia del Consejo o por la Coordinación General Ejecutiva del SIFIDE, debiendo convocarse con cuando menos cuarenta y ocho horas de anticipación.

Para sesionar será necesario que concurren por lo menos la mitad más uno de sus miembros, siempre y cuando se encuentre presente quien presida el Consejo o su respectivo suplente. Los acuerdos se tomarán por mayoría de los votos de los presentes, teniendo la Presidencia voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 8. El orden del día de las sesiones deberá precisar si se trata de una sesión ordinaria o extraordinaria, y contener el lugar, fecha y hora de la sesión, y cuando menos, los siguientes puntos:

- I. Declaración de existencia de quórum y, consecuentemente, validez de la sesión;
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día;
- III. Seguimiento de acuerdos;
- IV. Asuntos específicos;
- V. Asuntos generales; y
- VI. Lectura y, en su caso aprobación del acta de la sesión.

ARTÍCULO 9. En cada sesión ordinaria y extraordinaria del Consejo se levantará el Acta correspondiente, que firmarán los miembros presentes y el Secretario de Actas que para tal efecto se nombre.

Las Actas deberán contener:

- I. Lugar, día y hora de apertura y de clausura;
- II. Lista de asistencia, debiendo de señalar la comparecencia de las y los suplentes si así ocurriera;
- III. La aprobación del acta anterior;
- IV. Relatoría del desahogo de los asuntos tratados expresando el resultado de la votación de los acuerdos tomados, que llevarán números consecutivos para efectos de identificación;

V. Aquellas cuestiones que las y los miembros el Consejo hayan solicitado expresamente se integren;

VI. La firma de las y los miembros del Consejo, o sus suplentes, presentes en la sesión de que se trate, así como la del secretario de actas o de quien lo sustituya; y

VII. Deberán de ser integrados los oficios de designación de suplentes, así mismo, podrán ser integrados como anexos el acta todos aquellos documentos vinculados con los puntos tratados, debiendo ser firmados por las y los asistentes.

Los acuerdos del Consejo serán ejecutados por la Coordinación General Ejecutiva del SIFIDE y, en su caso, se procederá a protocolizar ante Notario Público aquellos acuerdos que se estimen necesarios cuando expresamente lo determine así el propio Consejo.

CAPÍTULO IV COORDINACIÓN GENERAL EJECUTIVA DEL SIFIDE

ARTÍCULO 10. La Coordinación General Ejecutiva del SIFIDE, además de las facultades mencionadas en el Artículo Octavo del Decreto Administrativo de creación del SIFIDE, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Delegar, y revocar la delegación, de sus facultades previstas en el Decreto de creación del SIFIDE y en este Reglamento, en favor de cualquiera de las y los titulares de las direcciones de las unidades administrativas del Organismo, con excepción de las facultades para actos de dominio las cuales sólo serán delegadas y en su caso revocadas previa aprobación del Consejo;
- II. Otorgar y revocar poderes a las y los directores de los programas del SIFIDE, así como a quienes sean responsables de los fideicomisos que preside el SIFIDE;
- III. Coordinar la orientación estratégica de las líneas de acción de financiamiento y capacitación de los programas del SIFIDE;
- IV. Desempeñar las funciones y comisiones que el titular del Poder Ejecutivo del Estado le confiera, manteniéndolo informado sobre su desarrollo y ejecución;
- V. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- VI. Representar al SIFIDE ante comisiones, consejos, organizaciones, instituciones y entidades públicas y privadas en las que el Organismo participe;
- VII. Resolver las controversias que se susciten internamente sobre la competencia de las unidades administrativas, con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo;
- VIII. Instrumentar, de acuerdo con los lineamientos establecidos por las instancias competentes, el establecimiento de los sistemas de control y evaluación; coadyuvar en la práctica de auditorías y de cualquier

procedimiento administrativo o jurídico, respecto de las unidades administrativas del SIFIDE, así como de los fideicomisos, programas e instancias que lo integran;

IX. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del SIFIDE, exceptuando los que impliquen la aprobación previa del Consejo, en términos del Decreto de Creación del SIFIDE;

X. Certificar a petición de parte los documentos que obren en los archivos del Organismo;

XI. Expedir, cuando así proceda, las certificaciones de los documentos y constancias existentes que obren en los archivos del SIFIDE, a solicitud de autoridad competente o parte interesada;

XII. Modificar y asignar funciones al personal del Organismo, dentro del marco normativo de éste, así como determinar cómo serán cubiertas las ausencias de los titulares de las direcciones, y acordar con éstos las suplencias del personal a cargo de cada uno de ellos.

XIII. Informar al Consejo y al titular del Poder Ejecutivo del Estado sobre el ejercicio de recursos y el cumplimiento de metas y objetivos;

XIV. Autorizar, en general, los gastos del Organismo sometidos a su consideración por las y los titulares de las unidades administrativas del SIFIDE, y en especial, los correspondientes a la Coordinación General Ejecutiva;

XV. Coordinar y apoyar la implementación del Sistema de Gestión de Calidad, y la mejora de los procesos del organismo y sus áreas, a fin de hacer más eficientes sus operaciones y tiempos de atención en beneficio de sus usuarios;

XVI. Designar a los servidores públicos que representen al SIFIDE ante comités, fideicomisos, comisiones, consejos, organizaciones, instituciones y entidades públicas y privadas en las que el Organismo participe o sea invitado;

XVII. Presentar a consideración del Consejo la aprobación del Decreto de Creación del SIFIDE y del Reglamento Interior, sus reformas, adiciones o derogaciones, y

XVIII. Ejercer las demás facultades que con tal carácter le confieran los ordenamientos jurídicos aplicables y las demás leyes, reglamentos y disposiciones, así como aquellas que decreta el titular del Poder Ejecutivo del Estado.

CAPÍTULO V

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FINANCIERO Y OPERACIONES

ARTÍCULO 11. La Coordinación General Ejecutiva designará a la o el titular de la Dirección General de Desarrollo Financiero y Operaciones; esta Dirección contará las direcciones de área y demás unidades administrativas que se requieran para cumplir con sus atribuciones, de conformidad con el presupuesto asignado al Organismo.

ARTÍCULO 12. Corresponden a la Dirección General de Desarrollo Financiero y Operaciones las siguientes funciones y atribuciones:

I. Realizar la planeación, presupuestación, organización, programación, supervisión operativa y evaluación de las metas y objetivos del SIFIDE y sus programas, de acuerdo con la información y asesoría proporcionada por las distintas áreas, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como de los entes relacionados con el cumplimiento de sus funciones.

II. Asistir a la Coordinación General Ejecutiva en la implementación del Sistema de Gestión de Calidad, y en la mejora de los procesos del Organismo y sus áreas, a fin de hacer más eficiente sus operaciones y tiempos de atención en beneficio de sus usuarios;

III. Brindar apoyo técnico a los programas del SIFIDE en la elaboración y seguimiento de procesos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, con base en los lineamientos específicos que para tal efecto emitan las instancias competentes;

IV. Proponer a la Coordinación General Ejecutiva las políticas, lineamientos y criterios de apoyo y otorgamiento de financiamientos;

V. Asesorar en materia financiera y operativa a las unidades administrativas que conforman al SIFIDE;

VI. Evaluar y optimizar los procesos de crédito del SIFIDE y de las entidades en las que éste participa;

VII. Realizar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del SIFIDE, en atención a los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos propuestos por las unidades administrativas del Organismo;

VIII. Analizar los proyectos productivos de las micro, pequeñas y medianas empresas interesadas en contar con el apoyo del SIFIDE y sus programas, a fin de evaluarlos y determinar la viabilidad técnica y financiera de éstos;

IX. Llevar a cabo los actos tendentes a la recuperación de los financiamientos otorgados por el SIFIDE y sus programas, ejercicio de derechos de cobro y litigiosos, entre otros; así como efectuar y coordinar los actos necesarios para la defensa del patrimonio del SIFIDE;

X. Controlar, administrar y dar seguimiento a los financiamientos autorizados, así como a la cartera y cobranza del SIFIDE y sus programas;

XI. Participar en los comités de crédito, así como demás órganos colegiados e instancias de los programas que conforman el SIFIDE, buscando siempre el logro de los objetivos de los mismos, bajo la normativa establecida para ello;

XII. Participar en la búsqueda y acceso a recursos financieros de instituciones públicas o privadas, destinados a los programas y proyectos ejecutados o promovidos por el SIFIDE,